

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 13 rs. Por tres meses. 36

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del rota-muerto las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn. listing subscribers and amounts.

Madrid 20 de Noviembre de 1855.—Cayetano Carpero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Imo. Sr.: De dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. remitido á este Ministerio en 7 del corriente mes el resultado de las deliberaciones de la Junta consultiva de Aranceles...

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, con fecha 29 de Octubre próximo pasado, participa que continúa sin alteración la tranquilidad pública...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La gavilla de Costa, compuesta de unos 30 hombres, que recorre el territorio comprendido entre el río Ter, límites de la provincia de Barcelona con la de Gerona...

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía Concepcion, del apostadero de Algerias, apresó en la noche del 9 de este mes, en aguas de la Túria, un góndolo con 19 bultos de tabaco.

RECTIFICACION.

En el proyecto de ley sobre reforma de Aranceles inserto en el Suplemento á la Gaceta del día 17 del actual, se cometieron las erratas siguientes...

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en despachos de los 16, 19 y 26 de Octubre próximo pasado, 2 y 9 del corriente, se ha servido nombrar...

A D. Policarpo Mozo, canónigo electo de Sigüenza, para la dignidad de Maestrescuela de la santa iglesia catedral de Teruel, que resultará vacante por fallecimiento de Don Miguel Gutiérrez de Parada...

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

CONDICIONES EN QUE SE ARRENDAN EN PÚBLICA SUBASTA EL PRODUCTO DE LA CONDUCCION DE VIAJEROS EN LAS SILAS-CORREOS desde 1.º de Enero de 1856.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO METEOROLOGICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CONDICIONES EN QUE SE ARRENDAN EN PÚBLICA SUBASTA EL PRODUCTO DE LA CONDUCCION DE VIAJEROS EN LAS SILAS-CORREOS desde 1.º de Enero de 1856.



SE SUSCRIBE en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES...

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Prices for subscriptions.

Para los efectos del arriendo, se considerarán las silas con solo dos asientos disponibles, sin que pueda el contratista en ningún caso aumentar su número.

El arrendamiento se hará por término de tres años, que empezarán a contarse desde 1.º de Enero de 1856, y el pago se hará por mensualidades anticipadas.

Table with columns: Clases, Número de resmas. Listing 1.º to 10.º classes of paper.

Madrid 20 de Noviembre de 1855.—Domingo Pinilla. Modelo de proposicion.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. En la Gaceta de Madrid, correspondiente á los días 27 de Agosto y 2 de Octubre últimos...

VENTA DE BIENES NACIONALES. FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes...

superficie de 2 fanegas, 3 celemines y 4 cuartillos: capitalizada en 203 rs., y tasada en 453 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 236 del registro.—Una tierra de segunda calidad, denominada de la Fuente del Puerto, que radica en término de Olmeda de la Cebolla...

Núm. 237 del registro.—Otra tierra de segunda calidad, denominada de la Zarzuela, que radica en el referido término de Olmeda de la Cebolla...

Núm. 238 del registro.—Otra tierra de segunda calidad, denominada de Aguilares, en término de Olmeda de la Cebolla...

Núm. 239 del registro.—Una tierra de tercera calidad, denominada del Poyo, en el término de Olmeda de la Cebolla...

Núm. 240 del registro.—Una tierra en la vega denominada Camino del Villar, partido de Alcañices...

Núm. 241 del registro.—Una tierra huerto de calidad y regadío, denominada huerto y camino del Baztan, en término de Olmeda de la Cebolla...

Núm. 242 del registro.—Una tierra de tercera calidad, denominada del Monte y camino de Ambiente...

Núm. 243 del registro.—Una tierra de tercera calidad, denominada de la Sepultura, que radica en dicho término de Olmeda de la Cebolla...

Núm. 244 del registro.—Una tierra de tercera calidad, que radica en el término llamado Vallejo de la Olmeda de la Cebolla...

Núm. 245 del registro.—Otra tierra de tercera calidad, denominada de la Sepultura, que radica en dicho término de Olmeda de la Cebolla...



Angela Sallés y por el frente con el colegio de Escuelas Pías, calle en medio: consta de piso bajo, entresuelo, piso principal y dosan: tiene 32 pies de fachada, 61 de profundidad y 45 de altura, y una superficie de 4,952 pies cuadrados...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 9 de Noviembre de 1855.—Antonio Ripollés.

COZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último se instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remata para el día 19 de Diciembre de 1855, que de a celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia Don Antonio Barrota y escribano D. Vicente Montero y Ambite, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

CLRO.

Núm. 78 del inventario.—Suerte de tierras de 3 aranzadas en Jerez, pago de la Mulata, procedentes del convenio de monjas de San Cristóbal de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 10 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

AVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último se instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el día 17 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. José Sedo, en las Casas Consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 32 del inventario.—Medio casa en esta ciudad, calle del Juego de Pelota, núm. 2, procedente de la obra pía del Velejero: la otra media corresponde a D. Salvador Blasco...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Avila 10 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

CASTELLON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último se instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remata para el día 18 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Naró y escribano D. Pio Rodríguez Moya, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 82 del inventario.—Cinco hamegades, una cuarta y 130 brazas tierra huerta, con una casa aneja que ocupa 1,370 palmas cuadradas...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 48 del inventario.—Una casa señalada con el núm. 54, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 47 del inventario.—Una casa señalada con el número 56, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 143 del inventario.—Un heredamiento de tierra de labor, monte, balsas y edificio, llamado el Castillo de Castiell de Becha, distante dos horas de esta capital y dos días de la Sierra de Grial, en territorio perteneciente al pueblo de Esparteros...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan, distante 140 varas de la expresada casa principal...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan, distante 140 varas de la expresada casa principal...

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

BENEFICENCIA.

Núm. 82 del inventario.—Cinco hamegades, una cuarta y 130 brazas tierra huerta, con una casa aneja que ocupa 1,370 palmas cuadradas...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 48 del inventario.—Una casa señalada con el núm. 54, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 47 del inventario.—Una casa señalada con el número 56, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 143 del inventario.—Un heredamiento de tierra de labor, monte, balsas y edificio, llamado el Castillo de Castiell de Becha, distante dos horas de esta capital...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

BENEFICENCIA.

Núm. 143 del inventario.—Un heredamiento de tierra de labor, monte, balsas y edificio, llamado el Castillo de Castiell de Becha, distante dos horas de esta capital y dos días de la Sierra de Grial...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

transitar el ganado, capaz de alimentarse 100 cabras, y sostener con sus flores y tomillos 100 colmenares; puede cortarse anualmente, además de la leña menuda...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 48 del inventario.—Una casa señalada con el núm. 54, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 47 del inventario.—Una casa señalada con el número 56, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 143 del inventario.—Un heredamiento de tierra de labor, monte, balsas y edificio, llamado el Castillo de Castiell de Becha...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

BENEFICENCIA.

Núm. 143 del inventario.—Un heredamiento de tierra de labor, monte, balsas y edificio, llamado el Castillo de Castiell de Becha...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

Nota 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Nota 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Un huerto cercado de faja, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales a distancia de 99 varas del edificio anterior y de 1,100 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 236,800 pies cúbicos de agua para el riego de 20 fanegas de tierra.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un mesón a propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan...

encontran por dividendos en acciones que tienen de la sociedad minera La Legalidad S.ª, aperechidos que de no hacerse les parará el perjuicio que haya lugar, declarando la cancelación de sus acciones.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El apoderado, Fortunio Sierra. 1050

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 20 de Noviembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasan a la Comisión de Actas las relativas a la provincia de Navarra.—Se anuncia una interpelación por el Sr. Infante sobre las facultades que el Gobierno puede tomar en el comercio de granos.

Ordin del día. Se aprueba el dictamen de la Comisión constituida para la venta y 1.ª de Mayo de 1855. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna...

Ordin del día para mañana. Proyecto de suspensión de las elecciones de Ayuntamiento y de los asuntos punitivos.—Se levanta la sesión a las seis y media.

Abierta a la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada en votación nominal por los señores que a continuación se expresan:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—González de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Riarri.—Huélbes.—Álvarez (D. Cirilo).—Pérez (D. Ramón).—Ballés.—Udeta.—Uzuriaga.—Cordero (D. Juan).—Hurtado.—Carral.—Carral.—González (D. Ambrosio).—Centurión.—Maestre (D. Antonio).—Bayarri (D. Pascual).—Díaz.—López Infante.—Valdés.—Patiño.—Acha.—Bugejico.—Rico.—Osorio Pardo.—Yañez (D. Ignacio).—Gastón.—Talavera.—Pastor.—Moyano.—Linos.—Borno.—Aras Uría.—Martín.—Alonso Gortázar.—Peto Nedo.—Mazuz.—Villanov.—Vimón.—Franco.—Santhiago.—Echarri.—Echevarría.—Olea.—Porto.—Villar.—Ruiz Gomez.—Garrido.—Guzman y Manrique.—Figueras.—Salvá.—Latorre (D. Juan).—Franco.—Jen (D. Tomás).—Alonso (D. Juan Bautista).—Centurión.—Pardo Osorio.—Mather.—Bueno.—Labrador.—García (D. Diego).—Sarrion.—Rosique.—Dores.—Juan (Don Mariano).—Latorre (D. Carlos).—Aguiñada.—Oreaga.—Sotomayor.—Luzán.—Zafra.—Ruiz Pons.—Corradi.—Gállego.—Moriarty.—Zorrilla.—Avedillo.—Gener.—Villalobos.—Moreno Nieto.—Escosura.—Sagasta.—Santa Cruz (D. Francisco).—Hazañas.—Moreno Barrera.—Echaigüe.—Crua (D. José).—García (D. Manuel Vicente).—Fernández Llanusa.—Molleres.—López Grado.—Jiguel Guerra.—Montaner.—Yañez (D. Manuel). Total 97.

El Sr. García (D. Diego) hizo presente al Congreso que el Sr. Medrano no podía asistir a las sesiones por encontrarse enfermo.

Se mandaron pasar a la Comisión de Actas las relativas a la provincia de Navarra, que remitió el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó que pasase a la Comisión de Notariado una exposición de D. Joaquín Martínez, D. José Simón y otros curules de segundo año de Notariado en Zaragoza.

Se mandaron pasar a la Comisión de Comercio por las Cortes para que se acordase, a fin de que se cumpliera su encargo, y la Reina la ha recibido con la amabilidad y benevolencia que le son propias.

No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, se acordó suspender el dar cuenta de una proposición hasta tanto que se remita el original.

El Sr. RUIZ GOMEZ. Pido la palabra para anunciar una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. PRESIDENTE. La tiene V. S.

El Sr. RUIZ GOMEZ. El objeto de mi interpección se reduce a saber las medidas que el Gobierno piensa tomar en el comercio de granos. La escasez de la cosecha es mucha, y atendiendo a esto la continuación de la guerra de Oriente se comprenderá desde luego la importancia de la interpección.

El Sr. RUELDES, Ministro de la Gobernación: Todo lo relativo al comercio de granos corresponde al Sr. Ministro de Fomento: le haré presente la interpección de V. S., y yo no puedo contestar a ella el sábado.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día.

Discusión del dictamen en que se concede una pensión a Doña Mariana Pérez, viuda de D. Joaquín Ramón Domínguez.

El Sr. RUIZ PONS. La viuda del malogrado D. Joaquín Domínguez ha habido al Gobierno solicitando que se le concediera una pensión por haberse sacrificado por su esposo defendiendo la causa de la libertad, en la cual perdió todos sus capitales y hasta su vida. Yo tuve el honor de presentar a las Cortes un proyecto de ley pidiendo que se señalasen 6,000 rs. a esa señora, y la Comisión de Fomento me contestó que no se le concedía una pensión, ni mejor la mencionada, los que quieran interesarse por su adquisición y entrase de otros porvenirios podrán pasar a la indicada escribanía, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, a las horas de despacho, donde se les entienda y admitirá las mejoras que se hagan.

Madrid 20 de Noviembre de 1855.—Fernán Gutiérrez y Guzmán. 4170

SETIMA SECCION.

PROVINCIALES JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros, perteneciente a D. Isidoro Calderón...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital, se declara desierto el terreno de D. Fernando Gutiérrez y Guzmán, que se vendió al público en los libros, enses y demás efectos que constituyen el establecimiento destinado a la venta de dichos libros...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Naró, Juez de primera instancia del distrito de Ibañeta de esta capital,

quedar satisfecho con las explicaciones dadas por la comisión. Mas justo es que lo pague el Estado, y que este se reintegre después, descontando los 100 rs. de los 2,000 que tiene que entregar al mozo.

Dice S. S. que si esos 400 rs. no se cargan al presupuesto municipal, los pueblos no tendrán interés en coger al prófugo; luego es un castigo que se impone al pueblo. ¿Y qué razón hay para que cuando el prófugo es rico lo pague él, y no se castigue al pueblo? El mismo interés debe haber para uno que para otro caso. La comisión pues está en el caso de retirar ese artículo, y declararlo de manera que el prófugo no pague los 400 reales de los 8,000 que ha de pagar en su día; y si la comisión no accede a esto, suplico a las Cortes que desaprueben el artículo.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**. Se insiste en la idea de que es un castigo, y no lo es. ¿Es castigo al pueblo lo que se carga su presupuesto municipal por malanza de animales dañinos, por socorros de presos pobres y otros castigos? ¿Quién asegura que ese prófugo destinado al servicio devengará esa cantidad para reintegrarse el Gobierno de ella? Si la devenga, reintégrese al Ayuntamiento, y si no, cárguese al presupuesto municipal. Creo pues que quien debe adelantar esa cantidad es el Ayuntamiento.

El Sr. **BAYARRI** (D. Pedro). No seguiré al Sr. Lopez Infantes comparando a un prófugo con la malanza de animales dañinos; no quiero mas sino que los Ayuntamientos no sean anticipistas: quiero que el Estado sea el que pague ese crédito.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**. No he comparado al hombre con la hiena; lo que he dicho es que cuando se aprehende al prófugo se hace un bien a la sociedad, y la sociedad agradece la da un premio. El pueblo agradece premio también al que coge a los animales dañinos, porque hace un beneficio a la sociedad. ¿Por donde ha creído S. S. que podía yo comparar la dignidad del hombre con una hiena?

El Sr. **MARTINEZ**. Estamos pidiendo un tiempo preciso para que el Sr. Lopez Infantes exponga un artículo con los estríctos principios de justicia. Después de haber oído al Sr. Bayarri, que con tanta precisión como oportunidad ha expuesto las razones de injusticia (en que se funda el artículo, la comisión debía haberlo retirado, y yo creo que la comisión sufrirá una derrota si así no lo hace.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**. Es deplorable que se haya dado una interpretación que no tienen las palabras del Sr. Lopez Infantes. El Sr. Lopez Infantes no ha comparado a un hombre con una hiena, sino que ha dicho que la sociedad reconocía premio al que presta un servicio. ¿Quién puede dudar que presta un servicio, y servicio señalado el que coge un prófugo? Pues, que no coge, y que no presta un servicio en el momento de dejarlo no apartar, vista la opción que se ha hecho a este artículo, la comisión lo retira para redactarlo de nuevo en vista de las observaciones que se han hecho. Quedó retirado el artículo.

Leído el art. 123: «Lo prevenido respecto al aprehensor y al suplemento no procederá si el prófugo no fuese aprehendido por el servicio; pero en este caso se cubrirán las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga, y sufrirá la pena marcada en el art. 125, y dijo.

El Sr. **ZORRILLA**. El art. 128 es injusto en cuanto a no premiar al aprehensor si el prófugo no es aplo para el servicio. ¿No es un prófugo según la ley? Si se premia el acto de coger un prófugo, lo mismo da que sea aplo que no lo sea para el servicio.

Lo mismo debe pagarse según rico que según pobre el prófugo; y yo que en esta ley se señala la cantidad que se ha de dar, siendo la de 100 rs. cuando es pobre, diré me parece muy corta la de 400 rs., porque por esa cantidad insignificante nadie guerrá llevar sobre sí la custodia del prófugo y su familia. Espero que la comisión se sirva retirar este artículo para ponerle en consonancia con el anterior.

El Sr. **ESCOSURA**. Quiere el Sr. Zorrilla que retiremos el art. 128 porque se ha retirado el 127, y a mi ver no hay razón para ello: pues qué, en las penas y en las recompensas ¿no hay graduación? Si un servicio es mayor en uno que en otro caso, ¿por qué no ha de ser también distinta la recompensa? Yo no voy a premiar lo mismo cuando el prófugo es aplo para el servicio que cuando no lo es?

En cuanto a la importancia del premio, podremos tenerla presente al redactar el art. 127.

Después de unas ligeras rectificaciones de los Sres. Zorrilla y Escosura, fue aprobado el artículo.

Leído el art. 129: «El Sr. ZORRILLA. Creo que será más afortunado en las modificaciones que voy a proponer a las que se hacen en las que se propone en el anterior. El artículo dice que se dará pasaporte para el extranjero a los jóvenes de 17 a 25 años mientras no presen fianza, y esto es enteramente lo mismo que decía la Ordenanza de 1837; pero que advierto que la primera edad para entrar al servicio que se exigía en la ley era la de 18 y 19 años. Por tanto creo que se debe fijar este tiempo entre los 18 y 20 años, en vez de lo que propone la comisión.

En cuanto al segundo y último párrafo, que tratan de los mozos que desean pasar a Ultramar, me parecen innecesarios por redundantes.

El Sr. **FIGUEROA**. La comisión admite la indicación del Sr. Zorrilla para bajar la edad a los 25 años, pero no puede admitirla para fijar el tiempo de 18 años como quiere S. S., por los fraudes que pueden cometerse. En cuanto a la redundancia que nota el Sr. Zorrilla en los párrafos del artículo, S. S. debe tener presente que esta ley es reglamentaria, y que lo que debemos apeteer es que sea perfectamente comprendida por todos.

El Sr. **ZORRILLA**. La comisión tiene la comisión para decir que no se le pasase a los jóvenes de 17 años, habría para no dársela a los 15, a los de 12, a los de 10. En cuanto a los párrafos redundantes, yo me conformaría con lo que dice el Sr. Figueroa si contribuirían a explicar el sentido del artículo; pero el artículo está ya por sí bastante explícito.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**. La comisión insiste en su dictamen, y no cree que haya la redundancia que alega el Sr. Zorrilla; antes al contrario, y último aclaran y completan el sentido de todo lo demás.

Sin más discusión se aprobó el art. 129, poniéndose en vez de «17 a 25 años» de «17 a 25 años», y añadiéndose las palabras «siempre que hayan sido sorteados».

Se suspendió esta discusión.

El Sr. Calatrava anunció al Sr. Pasaron no podía asistir a la sesión por hallarse enfermo.

Se leyó el voto particular del Sr. Lafuente al art. 6.º constitucional, cuyo voto decía de esta manera:

«Todo español puede obtener por sus virtudes, mérito y capacidad las más honrosas distinciones y títulos, y los más altos empleos y cargos del Estado.»

Abierta discusión sobre este voto, dijo.

El Sr. **SANCHEZ**. Entre el voto particular del Sr. Lafuente y el dictamen de la comisión no hay diferencia alguna sustancial. S. S. habla de los más altos empleos, y la comisión dice: «los dos españoles son admitibles a los cargos públicos.»

Agui están comprendidos los altos empleos y los bajos. En cuanto a las distinciones, nosotros también proponemos lo mismo que S. S. quiere, pero en un párrafo separado. Creo pues, que el Sr. Lafuente debe retirar su voto por estar enteramente conforme con el nuestro.

El Sr. **LA FUENTE**: Antes de contestar a la amistosa excitación del Sr. Sanchez, tengo que exponer las razones que me han movido a presentar mi voto particular.

Cuando asistí a la comisión después de una larga enfermedad, habíame formulado y a punto de presentarse los dos dictámenes: los del Sr. Lafuente y el de la comisión. Me acordaba con conocimiento de causa a ninguno de ellos, pero no haber estado presente a las primeras discusiones. En los días que han trascurrido los he examinado; pero he tenido la desgracia de que ninguno me haya satisfecho. Conforme con el espíritu que domina en uno y otro, no estoy con la forma, y la forma es mucho en materias de ley fundamental.

No puedo menos de estar conforme con el espíritu, porque no solo se trata de un derecho como es la igualdad civil y política de los españoles, sino también de un hecho, y un hecho que cuenta siglos de antigüedad, porque existe desde que Reyes Católicos ennoblecieron al pueblo y popularizaron a la nobleza. Por lo demás, personalmente nunca he asistido a los debates, pero sí he oído en la oración *pro Plantio*: yo soy hombre nacido de mi mismo, y apoyado en mis virtudes me he elevado hasta mi grandeza.

Así lo que me ha movido a disentir de esos dictámenes es la forma. Mi voto afecta más al Sr. Ríos Rosas; yo digo que los españoles, no solo son admitibles a los empleos y cargos públicos, sino a las más altas distinciones, títulos y honores; de manera que en esta parte digo cuanto se puede decir.

En cuanto al voto de la mayoría, creo que mi redacción es mejor; porque yo digo en mi voto tanto como la mayoría, y lo digo de mejor manera reduciendo a un solo párrafo. Si se me recuerda el adagio vulgar de lo que abunda no daña, yo contestaré con otro adagio latino, que es un axioma en filosofía, y que dice: *non debet ferri per plura quod potest ferri per pauciora*. Por otra parte me temo que, aprobando el voto de la mayoría, la lectura de este texto de lugar, andando el tiempo, a interpretaciones en uno y otro sentido, y esto es lo que yo he querido evitar.

Sin embargo, como no es mi ánimo emborazar la discusión, una vez expuestas las razones que me han movido

do a presentar mi voto, si las Cortes me lo permiten lo retiro.

El Sr. **PREZIDENTE**: Queda retirado.

Se leyó una ordenanza del Sr. Figueras al dictamen de la mayoría, añadiendo al final de este: «incluso para los empleos de Palacio.»

El Sr. **FIGUERAS**: El objeto de esta enmienda, como el de la que tuve el honor de presentar hace días, es marcar terminantemente en el precepto constitucional que no se requiere la calidad de nobleza para ningún cargo público, ni entre otros empleos los destinos de Palacio. Toda vez que, según se ha explicado la comisión, esta es también su idea, retiro mi enmienda, porque si alguna vez el poder ejecutivo dudara de la interpretación que debía darse a este artículo, tendría el mejor comentario y la interpretación más auténtica en lo que aquí se ha dicho por la comisión.

Retirada la enmienda del Sr. Figueras, y procediéndose a la discusión del dictamen de la mayoría, dijo.

El Sr. **MARQUES DE LA VEGA DE ARMIZO**: Desechado el voto del Sr. Ríos Rosas, y retirados el del Sr. Lafuente y la enmienda del Sr. Figueras, parece que no debía yo hablar en esta cuestión, que puede considerarse como resuelta. Sin embargo, un deber de conciencia me impulsa a tocar la palabra.

Señores, desde la iniciación de este debate parece que se nota cierta hostilidad hacia unas clases con las cuales, por lo mismo que hoy están alejadas de los negocios, debería tenerse más consideración de la que se tiene. Yo, que pertenezco en parte a una de esas clases, aunque no soy Grande de España, ni he ambicionado nunca puestos en Palacio, como es de todos sabido, creo que puedo y debo levantar mi voz en esta materia. Mas de una vez en este Parlamento se ha querido presentar a las clases nobles como enemigas irreconciliables del pueblo; y esto, que podrá ser verdad tratándose de otros países, no lo es tratándose de España.

Esta nación, como se ha dicho aquí muy bien, tiene un espíritu eminentemente democrático, y ese espíritu democrático ha penetrado también en la organización de esas mismas clases. Si los nobles tuvieron en Villar la desgracia de separarse de la causa del pueblo (cosa cuestionable, pues no todos los autores están conformes en la manera de apreciar aquellos hechos), harlo caro pagaron esta falta, que por otra parte no es un pecado para el cual no puede haber bautismo ni redención. Pero lo peor fue ser a principios del siglo los que con mas entusiasmo defendieron la independencia de la patria, y no se habrán olvidado en la época constitucional moderna el voto que dieron los Proceres reunidos en el Retiro; voto que en aquellos momentos y en tan críticas circunstancias representó un valor cívico a toda prueba.

Y no me olvido que los nobles entonces desconocían hasta que punto pudieran verse perjudicados sus intereses particulares en la nueva época constitucional; porque habían presenciado la antigua en que se habían violado las leyes de desvinculación, y sabían que la nueva necesariamente habría de seguir los mismos pasos. Así pues con aquel voto puedo decir que hicieron donación gratuita de parte de sus fortunas al país.

En la guerra civil las familias nobles han dado un contingente muy notable comparado con las demás clases; y muchas personas de las mas eminentes de la aristocracia ostentan en sus pechos cruces y bandos ganados en el campo de batalla y en defensa de la libertad.

Estas consideraciones me han movido a tomar la palabra para oponerme a la segunda parte del artículo de desvinculación que se propone en la primera en que se consagra la igualdad civil y política de los españoles, igualdad en que yo estoy muy de acuerdo, podría dar lugar a que se interpretase el artículo en desdoro de unas clases, contra las cuales no se debe combatir por mas que están hoy alejadas de la esfera política.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: El discurso que la Assemblée acaba de escuchar explica el interés que hemos tenido en la enmienda de mi amigo el Sr. Figueras, no me niego que la importancia de esta cuestión; cuestión, señores, que ha sido traída aquí por el Gobierno, con lo que ha dicho en el preámbulo de su decreto sobre la reforma de Palacio. Sin embargo, allí el Gobierno sienta un principio que es una herejía política, pues dice que los señores de las Cortes están basados en la desconfianza entre el pueblo y el Trono. Después el Sr. Ríos Rosas, añadiendo datos históricos, ha querido probar que debe haber separación entre los cargos interiores de Palacio y los empleos públicos. Yo estoy conforme en esta separación; pero como los cambios que ocurren en España han hecho que no se tenga el Parlamento la fuerza que tiene que el Congreso, es indispensable que los altos empleos de Palacio estén reservados por personas adividas a la política dominante, si bien no deben influir en esta política.

Esto sucede también en Francia, esto sucede en Inglaterra y en Rusia. Es preciso no desconocer la historia de estos últimos años, y el mismo discurso del Sr. Marques de la Vega de Armijo prueba que tanto como se debe tener en cuenta la historia: S. S. supone que aquí se ha otorgado a la clase noble, cuando lo que deseamos es que el pueblo entre a participar de todos los derechos. No se priva de ningún derecho a la clase noble porque se extienden al pueblo los que hasta ahora no la tenían.

Creo pues que el artículo de la comisión, que comprende el espíritu de la enmienda del Sr. Figueras, está en su lugar.

El Sr. **ORDAS**: Cuando días pasados se discutió la enmienda del Sr. Figueras estaba yo enfermo; tampoco asistí a la conferencia que sobre ella tuvieron mis compañeros, en que acordaron que el Sr. Rivero hiciera la vicesima profesión de fe.

No pensaba pues tomar parte en este debate; pero desde el momento en que he visto que se descartaba la cuestión de forma y se buscaba en el artículo el sentido positivo; desde el momento en que he oído hablar de fechas memorables, resumén sagrado de mi vida política y moral; desde que oí que se daban explicaciones, que se hacían reclamaciones, creí que mi honor me obligaba a tomar la palabra.

Los que componemos esta fracción estamos y hemos estado siempre conformes en el fondo de nuestras doctrinas; pero en la forma, la unanimidad, la uniformidad es imposible, y la delegación un absurdo. En cuanto a la forma, ni yo puedo hacer responsables a mis compañeros de lo que diga, ni aceptar algunas responsabilidades. Los que me han precedido en el uso de la palabra han pedido la solución del problema de que se trata a las teorías constitucionales, y la solución no está allí.

¿De qué se trata en este artículo? De la igualdad civil y política vista del lado del Trono y del lado del pueblo. ¿Qué significa la igualdad civil y política vista de este modo? Significa de parte del pueblo que todos y cada uno de los individuos de cada clase tienen derechos iguales, idénticos para ayudar al Trono; y de parte del Trono, un deber absoluto de no hacer excepciones de clases, de no hacer excepciones de individuos y considerar a todos como ciudadanos españoles. Todavía más: significa que ha de haber entre el pueblo y el trono una franca y leal conciliación, o por el contrario, un derecho completo de origen de esa institución, con su carácter actual. ¿Dónde está el origen del Trono? Está en la revolución de Julio. ¿Qué fue la revolución de Julio? ¿Qué fue el inmorto día 18 de Julio? ¿Qué una insurrección militar? No, las tropas estaban en sus cuarteles y los que discurren por las calles vestían blanca y chaqueta parda. ¿Fue una sedición popular? No, faltaban los autos de fe, intruiga y abundaban los hombres del pueblo. ¿Fue un destronamiento? No, el pueblo no pidió la abolición del Trono. ¿Fue una proclamación? No, pues que ni una sola vez pidió por el Trono. ¿Qué fue? Fue, señores, que el pueblo venía luchando 14 años sufriendo un mandato trinitario, tanto mas tiránico cuanto era menos justificado, pues 14 años pueden resumirse en una sola fórmula, esta fórmula es que se venía legislando sin Cortes y gobernando sin leyes, y el pueblo quería Gobierno de leyes, y legislación de Cortes. El pueblo oprimido se levantó poniendo en catrecho a todos los poderes públicos, todos sin excepción ninguna, quedados en catrecho por la boca de los cañones.

Uno de esos poderes quiso hablar el día 17 de Julio por medio de un nuevo Gobierno; pero no pudo hablar porque el pueblo no lo constató, porque el pueblo dijo: «Hoy por hoy no habla nadie mas que yo.» Ese pueblo se reunió en la Plaza Mayor en la noche del 17 de Julio; sonó allí el primer eco de la revolución, y no quedó en pie nada más que el pueblo y su justicia. Pasó así todo el día 18, vino el 19, y el pueblo, que camuflado en una fórmula política, que es la única clave, que no encontraba hombres que tradujesen sus deseos y sus justos, este pueblo vio que se presentaba en las calles un hombre respetable, digno de veneración, el General San Miguel, y le aclamó, no como bandera política de organización, uno, sino como condición de garantía.

El mismo día en los círculos oficiales se pronunció un nombre nacional, el del Duque de la Victoria, y el pueblo tampoco buscó en la invocación del Duque de la Victoria la forma suprema de su Gobierno, sino que considerando que tenía que correr un largo espacio de tiempo entre la revolución y la reunión de los Representantes del país, aceptó dos garantías: una en el General San Miguel, y otra en el Duque de la Victoria. Desde la hora del entredicho hasta la del juicio, se necesitaba un Gobierno de procedimientos. Ese Gobierno, para llegar desde el combate al juicio, podía ser, o Gobierno de revolución, o Gobierno de procedimientos constitucionales.

La política que yo llamo revolucionaria era la expresión clara del sentimiento popular. La otra política era la usual, era la reabilitación de la antigua política, y estas

do políticas se encontraron cara a cara en la noche del 17 de Julio. La política usual estaba personificada en el General San Miguel, Presidente de la Junta de Salvación, y la revolucionaria, en el sentido recto de la palabra, en el Sr. Rivero, presentada en los elementos populares que habían tenido entrada en la misma Junta. La noche del 17 de Julio en la plaza de la Villa el Sr. San Miguel hizo valer su política por un medio negativo; se fué, y se fué en primer lugar porque sería esa su política, y después porque tenía su credo político en el Ministerio de las 40 horas.

La política popular continuó desarrollándose como lo permitía la angustia de aquellos momentos, y empujó a morir en la Plaza Mayor, a las dos de la madrugada, al golpe de las descargas cerradas de una o dos compañías que representaban la fuerza armada. Después esas dos políticas volvieron a encontrarse el día 19 en la Junta de Salvación, cuando ya el Sr. San Miguel apareció como Capitán General, como Ministro interior de la Guerra, y como Presidente de la Junta de Salvación, y entonces ya las personas que representaban el sentimiento popular trataron de hacer valer su política inútilmente.

Legó el 30 de Noviembre, día no menos memorable que el 18 de Julio, como que fué su complemento. El 18 de Julio se entabló la demanda de justicia, y el 30 de Noviembre tuvo lugar el juicio. ¿Qué se juzgaba allí? Ahí, señores, se juzgó por el pueblo la política usual, el modo del juicio, por la materia del juicio y por la calidad del juez.

En ese día las Cortes españolas llamadas por la revolución habían venido a cumplir los votos de esa misma revolución; esos votos eran ineludidos, pero los comprendían todos, nada quedaba fuera de ese voto popular que pudo y debió levantar mi voz en esta materia. Mas se iba a ventilar en ese juicio; y para que se vea hasta qué punto fue importante, citaré dos rasgos que serán suficientes para caracterizarlo.

Un medio de la curiosidad de las tribunas públicas y la ansiedad de las Cortes, un Sr. Secretario subió a esa tribuna, ¿qué lee? ¿Lo que va a oír los Sres. Diputados? «Estos señores que se sientan acordados con el Sr. Presidente de las Cortes la forma del edificio político que en uso de su soberanía van a levantar, sea el Trono constitucional de Doña Isabel II &c.» (El Sr. San Miguel pide la palabra). Los que suscriben piden, no imponen; y sabeis qué es lo que piden? Una declaración de existencia en favor de un poder político. ¿Habéis visto nunca una cosa igual? ¿No podréis hacer un artículo ni derechos, ni nada que no sea un acto. Para que no dudeis de esto, para que se presente el tanto de responsabilidad que os alcanza por el voto que disteis en aquel día, yo os diré que allí concluísteis con todo lo pasado, con toda una historia de Reyes, y abristeis un nuevo camino en la vida del pueblo español.

Entraba días pasados el Sr. Ríos Rosas en el análisis de lo que se le iba a leer, y no sabía dar razón lógica de que era, ni de su día, ni de su día. ¿Que se me dé a mí la conciencia sea en contradicción con su política? ¿Deis que fue un día de pura solemnidad? No, porque hubo controversia, hubo trémites, hubo tentación. Tampoco podría decirse que fué un acto improvisado, porque un Sr. Secretario subió a esa tribuna y con toda tranquilidad se presentó a leer lo que se le iba a leer, final; por lo tanto no fué un acto improvisado sino serio.

Para corroborar que fue un acto serio, me valdré de otra petición de Diputados a Cortes; hablo de la celebre petición que en los albores de nuestra república constitucional, en el año de 14, presentaron 70 Diputados a Fernando VII a su padre el destierro. Decían en ella: «Perdonadnos, señores, que nos queramos ser libres. ¿Que suspendáis las Cortes a que ellos pertenecen? Los acuerdos que se prepare una causa judicial contra los que se habían comprometido del Gobierno del país; y tercero, que a un concilio se arreglen las materias eclesiásticas &c.» Estas tres cosas, entre otras, pedían aquellos Diputados parajes y abyectos, que decretara el Rey «en uso de su soberanía» o «en virtud de sus poderes» que el Rey decretara al Rey: «vuestra soberanía» con los señores Diputados que dicen a las mismas «en uso de vuestra soberanía».

Señores, ¿qué inmenso floz hay entre petición y petición, entre hombres y hombres? ¿Quién se atreverá a salvar este floz?

«Señores, como la cuestión constitucional en lo abstracto me resulta por las precedentes. El orden establecido el 30 de Noviembre y reclamado el 18 de Julio, es un orden nuevo; y si la institución del poder ejecutivo tiene un carácter distinto y condiciones distintas, claro es que las aplicaciones constitucionales deben ser también distintas; que no debe haber separación entre la institución monárquica y el pueblo, sino por el contrario, que debe haber una conciliación, y para eso es preciso que todos los españoles, que son los mismos, que los señores, puedan ocupar un puesto al lado del Trono. Légselo así mi idea de atacar en lo mas intimo a las clases nobiliarias.

Lo que yo deseo es que pueda alcanzar a los honores públicos por los mismos motivos y circunstancias que las nobiliarias de budo de la nobleza. Para esto hay que hacer una perfecta igualdad entre todas las clases, y que todos los ciudadanos tengan derechos iguales.

Si de la solución teórica pasamos a la práctica, esta no da de venir de parte alguna sino del Gobierno y de las Cortes. Se trata del principio de la igualdad, y este principio funciona sino por medio de las leyes y de las aplicaciones de esas leyes. Si yo digo que el principio de la igualdad no sea una letra muerta para el pueblo, yo digo que en la Constitución, pero una letra muerta en la vida del país, es preciso que se vea en la política de las Cortes y del Gobierno.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

Y haciendo aplicación de este principio al Gobierno, señores, ¿quiere el Gobierno actual ha sentido todo el poder de la igualdad? ¿No, señores? El Gobierno actual tiene sus orígenes en las Cortes, en la idea de la compañía estatuaria, o en el destierro de los señores. Pues bien, el primero de los votos de esa revolución era el de la igualdad, y yo preguntaré a los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examiné lo que en este particular ha hecho el Gobierno y lo que me queda.

como enemigos de los hombres que siempre han profesado doctrinas progresistas. Señores, el pueblo progresista encontrará siempre amigos en nosotros, y puede estar seguro de que con el concurso al martirio ó al triunfo. Pero hay un enemigo con quien sabe que la situación es insostenible, manteniéndolos unidos, y por eso trata de dividirnos; ese enemigo se llamó primero union liberal y luego ha tomado otros nombres.

Ese enemigo se llamó años atrás coalición, hoy se llama union liberal, y ese enemigo no perdona, no está hermanado con las Cortes constituyentes. Pues bien, preocupémonos contra ese enemigo y contra sus asechanzas; porque, en una palabra; ese enemigo califica con falsedad; ese enemigo calumnia; ese enemigo proclama la desunion política; fomenta los mismos vicios que en el orden público fomentaban las Administraciones anteriores; fomenta los mismos vicios que los instantáneos; fomenta el nepotismo y el favoritismo. He dicho.

El Sr. **ORDONNELL**, Ministro de la Guerra: No trato de seguir al Sr. Ordas Avevilla en el largo y luminoso discurso que ha pronunciado, y solamente me haré cargo de dos ó tres cosas de las que S. S. ha dicho.

El Sr. Ordas Avevilla nos ha dicho hoy cosas distintas que el otro día nos dijo el Sr. Rivero, pues este señor nos dijo cosas que yo me acordaba de haber oído en esta sala desde que la mayoría del Congreso la había votado; que estaba dispuesto a defenderla, y que consideraba traidores a los que hicieran movimientos en contra de ella. El Sr. Ordas Avevilla, hablando de la desigualdad política, del derecho que deben tener todos los españoles para optar a los destinos públicos, ha dicho si se empleaban o no a los que no tenían en sus principios de voto contra el Sr. Rivero, si se iba a votar en el poder. Certo, y esto es lo constitucional y lo parlamentario; y si no, qué es el Gobierno constitucional? Según los principios de S. S., el Gobierno debía emplear a todos los Diputados de la Cámara, combatan o no su política, y esto sería absurdo. El Gobierno que se sienta en estos bancos, ¿tendría tan poca dignidad que fuera a colomar a los que instantáneos votan contra él? ¿Cómo sería servido el Gobierno en su política por los Diputados que en su derecho lo combaterían?

Ha dicho también S. S. que no había igualdad en los cuerpos del ejército, y en verdad que no he comprendido lo que quería decir. Ha hablado también de los diferentes cuerpos del ejército que representaban diferentes opiniones. Yo no me acuerdo ni de haber visto un solo decreto de desamortización del que no se refiriese a otra cosa. La fuerza armada está para defender el Trono constitucional, las leyes y el Gobierno constituido.

Precisamente puedo jactarme desde que soy Ministro de la Guerra de haber establecido la mas perfecta igualdad en los ascensos y en las recompensas. Uno de los primeros decretos que se han expedido desde yo Ministro ha sido el que me permitiera votar contra el Sr. Ordas Avevilla por causas políticas, volviéndolos al servicio, y dándoles las recompensas que hubieran tenido estando en las filas: ¿se puede dar un principio de igualdad mas completo?

El Sr. **PREZIDENTE**: El Sr. Escosura tiene la palabra para una moción personal.

El Sr. **ZACOSTRA**: El Sr. Ordas Avevilla, cuando me acordaba, me acordaba a pedir la palabra. ¿Dónde iba yo a ir a votar en la discusión del art. 6.º de la Constitución, en que no se trata mas que de si se han de exigir pruebas de nobleza para ciertos cargos del Estado, habíamos de volver a la esteril, inútil y estúpida revista retrospectiva de la revolución de Julio, y que había de citarse también el 30 de Noviembre del año pasado para volver a poner en cuestión lo que se debatía entonces? S. S. se le ha ocurrido a él, porque yo no tengo autorización, acceso desahogado, y yo le sego con pena porque tengo mi corazón clavado en la tierra que encierra hace tres días las cenizas de mi padre.

El Sr. Ordas Avevilla se ha permitido una frase: que ha estado en sus labios, pero que no puede haber estado en su corazón. Ha dicho S. S. que los que profesamos principios monárquicos nos rubricamos con una máscara hipócrita, a la vez que nos quejamos de la Ley, de las opiniones que S. S. sustenta. Esto no lo puede creer S. S.; es una frase poco meditada, y yo no podía dejarla pasar sin contestación, porque afecta a la sinceridad de los principios que he profesado y profesare de la soberanía nacional que consisten en sentir el principio de que cada nación tiene el derecho de darse el Gobierno que crea mas conveniente para su felicidad; cuyo principio mina por sus efectos el de derecho divino.

Es cierto que en unión de dignísimos compañeros presenté la proposición que S. S. ha dicho, y decíamos: ¿podemos y ¿que habíamos de hacer siete Diputados ante 349? Teníamos nosotros el derecho de mandar; nosotros no podíamos hacer mas que pedir y someternos al fallo de la Assemblée. Hicimos aquella proposición porque la creíamos necesaria; si no nos hubiéramos dado cuenta de la existencia del Trono y de la dinastía, jamás habríamos sido elegidos Diputados por un colegio electoral convocado por un Gobierno nombrado por Doña Isabel II, y acerca de cuyo Gobierno me permito tener escrúpulos, porque estaba al frente de él el Duque de la Victoria; y me contento con ser un liberal como el Duque de la Victoria, no quiero ser un liberal como el Duque de la Victoria. Las interpretaciones de la tribuna me hacen poco efecto, porque los que las hacen por la espalda no las harán frente a los que las hacen de frente; yo me acuerdo que en un momento que no es la primera vez que oigo rugir en torno mi la tempestad, y no es la primera vez que he sabido hacerla frente. No sé los que serán, pero sean los que quieran, me dan lastimas, porque son indignos de asistir a estos actos.

Existe la diferencia entre los principios del Sr. Ordas Avevilla y los míos, que S. S. cree que no es necesaria la existencia de la Monarquía para bien de la nación española, y yo creo que sí. Sometido esto a la resolución del Parlamento, es decir, que era necesaria la Monarquía, y S. S. debe someterse a su fallo. Si hubieran sido mas los que hubieran votado como el Sr. Ordas Avevilla, yo hubiera incluido la palabra, porque me temo el orgullo de querer sobrepasar mis opiniones a las de la mayoría. No se trata pues del mas ni del menos, se trata del principio radical; se trata de lo que yo considero como una situación definitiva, mientras S. S. la mira como una situación transitoria.

El día en que se dio un individuo de la Junta de Madrid, yo como simple vecino de la capital, me paseaba por las calles con la agitación que era natural al día que se ensangrentó la revolución de Julio. A la puerta del local donde se reunía el círculo de la Union me encontré al Sr. Rivero; me lamenté con S. S. del trágico suceso, y sabiendo que tenía cierta influencia en los negocios, le dije si no podía hacer algo para cortar de raíz los males que nos aquejaban. Me contestó que iba a llevar no sé qué mensaje, y que entrase con él en la Junta; efectivamente entré, y allí estaba el Sr. Ordas Avevilla.

Digo esto, porque es bueno que se sepa que fui al círculo de la Union, como voy a todas partes, a ver lo que pasa, iba a oír lo que allí pasaba.

El Sr. **RÍOS ROSAS**: Yo, señores, al principio del discurso que he leído me he acordado de haber estado a cargo de las impuntaciones de S. S. Después me referí a este propósito, y lo he quebrantado por las palabras que han salido de los labios de S. S., palabras que es muy doloroso que se produzcan aquí; porque expresiones de cierto tono no deben pronunciarse, y menos gratuitamente, y menos hipócritamente.

No me hará cargo de las inexactitudes y contradicciones que he incurrido al Sr. Ordas, aunque creo que voy a tomarme una vez en la mano. Yo tengo dos versiones de esos bancos respecto del Trono en la revolución. Según una versión, el Trono no quedó en pie; según otra, quedó en pie. Aunque no fuera mas que por esto, habría que agradecer al Sr. Ordas su cloveante discurso. Conste que el Trono quedó en pie, como los días del Sr. Ordas. Pero no es cierto que quedase impedido, pues sobrevino en los días 17, 18 y 19.

S. S. ha hablado de la prelación de la democracia; yo no disputo la prelación de nadie; pero

### SECCION NOVENA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Estado de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Para 1856.	Para los seis primeros meses de 1857.	TOTAL.
<b>ADMINISTRACION CENTRAL.</b>					
1.º	1.º	Sueldo del Excmo. Sr. Ministro.....	180,000		
	2.º	Personal de la Secretaría.....	1.140,000		
			880,000	440,000	1.320,000
<i>Material.</i>					
2.º	Unico.	Material de la Secretaría.....	360,000		
			240,000	120,000	360,000
<b>JUSTICIA.</b>					
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.</b>					
3.º	Unico.	Personal del Supremo Tribunal.....	1.831,050		
			1.220,700	610,350	1.831,050
<i>Material.</i>					
4.º	Unico.	Material del Supremo Tribunal.....	93,000		
			62,000	31,000	93,000
<b>AUDIENCIAS.</b>					
5.º	Unico.	Personal de las Audiencias.....	11.373,507		
			7.582,338	3.791,169	11.373,507
<i>Material.</i>					
6.º	Unico.	Material de las Audiencias.....	1.383,600		
			922,400	461,200	1.383,600
<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.</b>					
7.º	Unico.	Personal de juzgados.....	19.292,760		
			12.861,840	6.430,920	19.292,760
<i>Material.</i>					
8.º	Unico.	Material de juzgados.....	1.490,250		
			993,500	496,750	1.490,250
<b>Gastos diversos de justicia.</b>					
1.º	9.º	Gastos de ejecuciones de pena capital y otros de administracion de justicia criminal...	60,000		
	2.º	Gastos imprevistos.....	300,000		
			240,000	120,000	360,000
<b>Gastos de ejercicios cerrados.</b>					
10	Unico.	Gastos reconocidos despues de terminados los ajustes definitivos de los presupuestos de que proceden.....	30,000		
			20,000	10,000	30,000
			25.022,778	12.511,389	37.534,167

Roda.—Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

### SECCION SEXTA.

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Estado de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS VALORES.	Para 1856.	Para los seis primeros meses de 1857.	TOTAL.
<b>CLERO SECULAR.</b>					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Clero catedral.....	33.642,000		
	2.º	Exceso de dotacion á varios capitulares...	128,127		
	3.º	Clero colegial.....	4.761,201		
	4.º	Idem parroquial.....	109.010,997		
	5.º	Idem beneficiat parroquial.....	13.445,703		
	6.º	Dotaciones á jubilados é imposibilitados.....	1.009,122		
	7.º	Dotacion al M. R. Patriarca.....	225,000		
	8.º	Idem al R. Obispo dimisionario de Avila.....	15,000		
	9.º	Clero parroquial de las provincias Vascongadas.....	6.917,454		
			112.789,534	56.394,767	169.184,301

### CLERO SECULAR.

Material.

2.º	1.º	Culto catedral.....	6.082,500		
	2.º	Gastos de administracion y visita.....	1.633,950		
	3.º	Culto colegial.....	1.640,445		
	4.º	Idem parroquial.....	40.439,787		
	5.º	Seminarios conciliares.....	4.072,500		
	6.º	Asignacion para gastos de la administracion economica de las diócesis.....	4.837,500		
	7.º	Culto y conservacion del santuario de Monserrate.....	45,000		
	8.º	Gastos imprevistos.....	750,000		
	9.º	Culto parroquial de las provincias Vascongadas.....	1.979,421		
			38.787,182	19.393,991	58.181,173
<b>RELIGIOSAS EN CLAUSURA.</b>					
<i>Personal.</i>					
3.º	Unico.	Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanes.....	17.507,955		
			11.671,970	5.835,985	17.507,955
<b>RELIGIOSAS EN CLAUSURA.</b>					
<i>Material.</i>					
4.º	Unico.	Asignacion para culto, enfermeria, cantores y organistas.....	5.079,996		
			3.586,664	1.493,332	5.079,996
<b>TRIBUNALES Y OFICINAS.</b>					
5.º	1.º	Personal del Tribunal de las Ordenes militares.....	456,000		
	2.º	Personal de la Ordenacion general de pagos.....	343,500		
	3.º	Personal de la Cámara del Real Patronato.....	42,000		
	4.º	Id. de la imprenta de bulas.....	37,500		
	5.º	Comision de liquidacion de atrasos.....	30,000		
			606,000	303,000	909,000
<b>TRIBUNALES Y OFICINAS.</b>					
<i>Material.</i>					
6.º	1.º	Gastos del Tribunal de las Ordenes militares.....	70,800		
	2.º	Idem del despacho de los negocios de Cruzada cometidos al Arzobispo de Toledo.....	18,000		
	3.º	Id. de la Ordenacion general de pagos.....	75,000		
			163,800	54,000	217,800
<b>Cargas de justicia.</b>					
7.º	Unico.	Censo sobre el palacio arzobispal de esta corte.....	20,625		
			13,750	6,875	20,625
<b>Gastos reproductivos.</b>					
8.º	Unico.	Para papel y gastos de impresion de bulas.....	487,500		
			325,000	162,500	487,500
<b>Bulas de Ultramar.</b>					
9.º	Unico.	Papel y gastos de las bulas para Ultramar para el bienio de 1858 y 59, y aumentos pedidos desde 1856 y 57.....	46,878		
			46,578	"	46,578
			167.735,878	83.844,650	251.580,528

Recursos que deben disminuirse de dichas obligaciones.

1.º	Productos líquidos de la renta de Cruzada que recaudan directamente los diócesanos.....	12.623,380	6.311,690	18.935,070
2.º	Intereses de 3 por 100 de las inscripciones expedidas á favor del clero con anterioridad á la ley de 1.º de Mayo.....	596,586	298,293	894,879
3.º	Interés de las inscripciones que deberán expedirse á favor del clero conforme á la ley de 1.º de Mayo.....	16.500,000	8.250,000	24.750,000
		29.719,966	14.859,983	44.579,949
4.º	Aumento por descuento de 12 por 100 con que deben satisfacer los haberes del presupuesto eclesiástico, excepto los de las religiosas en clausura.....	13.562,896	6.758,459	20.321,355
		43.282,862	21.618,442	64.901,304

COMPARACION.

Importan las obligaciones eclesiásticas.....	167.735,878	83.844,650	251.580,528
Idem los recursos y descuentos.....	43.282,862	21.618,442	64.901,304
Importe líquido de la seccion sexta que debe satisfacer el Tesoro á los diócesanos.....	124.453,016	62.226,208	186.679,824

### DISPOSICIONES.

- Si el clero no hiciese efectivos los rs. vn. 24,750 que se le asignan por intereses de las inscripciones que se le expidan conforme á la ley de 1.º de Mayo, el Tesoro le hará efectiva la diferencia con fondos de la venta de los bienes; y por el contrario, si dichos intereses excedieran de la cantidad calculada, le rebajará lo que perciba de mas.
- Que se encargue al Gobierno que á la mayor brevedad procure que se acaben de extinguir las colegiadas suprimidas, dando salida y colocacion á los prebendados y beneficiados que aun pertenecen á ellas.
- Que se encargue igualmente al Gobierno que sin levantar mano lleve á término el arreglo de las parroquias de todas las diócesis, no haciendo provision de curatos y coadjutorias, ni beneficios mientras no esté aprobado definitivamente el nuevo arreglo parroquial de cada diócesis.—Roda.—Gonzalez de la Vega, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

#### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice un periódico:

—El sábado corrió en la Bolsa la voz de que en Vigo habian estallado graves desórdenes, pereciendo en ellos un Coronel Jefe de la fuerza del ejército que guarnecía aquel punto. En el distrito de Galicia hay dos regimientos de infanteria, el de Saboya y el de Cantabria. No hemos podido averiguar si el rumor de lo que se supone haber ocurrido en Vigo tiene algun fundamento.

Es absolutamente falso.

Lo es tambien que se haya pensado en nombrar al General O'Donnell Grande de España.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche

del martes 20 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valencia, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

**MADRID.**—El baile que se verificó anteanoche en Palacio estuvo animadísimo y muy concurrido.

A cosa de las once y media se presentó S. M. la Reina en el baile, y desde esta hora hasta las dos de la madrugada en que se abrió el ambigü, apenas se podía dar un paso por el magnífico salón de columnas, estando tambien muy concurridas las salas del Trono, el suntuoso gabinete de la Cámara de S. M. y las demás habitaciones que nuestra augusta Reina acostumbra á franquear en estos dias.

Todos los salones se hallaban adornados con un gusto exquisito; el del baile en especial parecia un verdadero jardín, tal era la profusion de macetas, de flores y de guirlandas que en él se veian.

S. M., acompañada de su augusta Esposa, recorrió, precedida de los Gentiles—hombres de servicio, los salones saludando afablemente á derecha é izquierda, y dirigiendo la palabra á los honrados políticos y personas notables que á su paso encontraba.

Vestía S. M. la Reina un sencillo traje blanco, con lazos azules; y para que la sencillez fuese mas completa, no llevaba pedreria alguna, sino únicamente un diadema de rosas en la cabeza, consistiendo el peinado en dos gra-

ciosos bucles que daban mayor realce y magestad á su persona. S. M. el Rey vestía el uniforme de Capitan General.

Las Sras. Infantas, hermanas del Rey, vestían asimismo con tanta sencillez como gusto.

No habiendo podido asistir al baile el Sr. Duque de la Victoria por hallarse algo indispuerto, S. M. honró con el primer rigodon al Conde de Lucena, bailando tambien con el General Infante, con el Marqués del Duero, con el Ministro de Portugal y con el Conde de Moriana.

Cuanto mas notable encierra la corte por su posicion y por su talento estaba en el baile. Entre las señoras se distinguían las Duquesas de la Victoria, de Medina de las Torres y de Gor, la Condesa de Lucena y la de Torenó, la Marquesa del Duero, la de Paterna y la de Oñate, Camarasa, Espazaran Jandenes, Campuzano, Cortes, Aranda, la Boveda, Cortina, Echague, Corral, Onis, Canga, Leon y Medina, Miranda, y la interesante senorita de San Martin.

Estaban allí los Ministros de la Guerra, de Estado, de Gracia y Justicia, de Fomento, de Gobernacion y de Marina; y los Generales Marques del Duero, San Miguel, Infante, Ferraz, Macarobon, Ros de Olano, Echague, Serrano Bedoya, y otros que no recordamos.

Veiese tambien entre los Diputados á los Sres. Vega Armijo, Gonzalez de la Vega, Cancho, Labrador, Lopez Infantes, Gomez, Ruiz Gomez, Aguirre, Moratin, Jacin, Ovico, Gurra, Baza, Llanazares y otros.

Tambien estaban los Sres. Olcoaga, Moyano, Necedal, La Serna, Roda, Gonzalez, Corral y Gonzalez Brabo, y

la Magistratura tenia allí á los Sres. Gamarra, Nagera, Bautista Alonso, Canaleño, y á los Sres. Calderon Colantes.

De la prensa estaban los Sres. Rancés, Baralt, Carballo, Bremon, Maza, Canga, Albuerno, Pareja Alarcon, Fernandez de los Rios, Escobar, Picon, Madrazo, Barrantes.

Tambien se veian muchos individuos de la Grandeza, entre ellos los Sres. Duque de San Carlos, Gor, Vega Armijo y el Conde de Altamira, que como Jefe hoy de Palacio por enfermedad del Sr. Duque de Bailen, estuvo toda la noche á la inmediacion de SS. MM.

La Milicia Nacional estuvo tambien representada por varios Comandantes de batallones y una gran parte de su Oficiadad.

á las dos se dirigió S. M. la Reina al ambigü, desde cuya hora quedó abierto para todos. Excusado es decir que, como en todas las fiestas régias, estuvo servido con abundancia y esmero.

SS. MM. se retiraron á las cuatro de la mañana, y poco á poco fueron quedando desiertos los salones.

—Ayer tarde se constituyeron las siguientes comisiones, haciendo los nombramientos que á continuacion se expresan:

La de pension á D. Cándido Izarra.—Presidente el señor Alonso Cordero y Secretario al Sr. Lopez Infantes.

La que entiende en la peticion de D. Mariano Renjifo.—Presidente al Sr. Lopez Pinilla y Secretario al Sr. Garcia Lopez.

La de aumento de pension á Doña Nicolsa Lopez.—Presidente al Sr. Calatrava y Secretario al Sr. Marques de Ovieco.

La de pension á las viudas de los Nacionales que perecieron en la accion de Alfameñ.—Presidente al Sr. Gonzalez (D. Antonio) y Secretario al Sr. Ruz Pons.

—No se sabe fiamente cuándo dará dictamen la comision encargada de examinar el proyecto de ley que fija las fuerzas navales para 1856, pues aunque todos los individuos que la componen estan de acuerdo con el proyecto por el Gobierno, parece que el Sr. Gonzalez de la Vega piensa introducir en el proyecto alguna enmienda, y esto podrá ser ocasion de que formule voto particular.

—Hoy á las doce de la mañana debe reunirse la comision que dará dictamen sobre el proyecto de ley aclaratoria

